



Núm. 47/2016

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **3.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 3 DE DICIEMBRE Y EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016.**

-Decreto 2465 de 14 de diciembre de 2016.

-Decreto 2509 de 16 de diciembre de 2016.

-Decreto 2527 de 20 de diciembre de 2016.

### **4.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 3 DE DICIEMBRE Y EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016.**

-Decreto 2467 de fecha 14 de diciembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD) , para la realización de unas obras consistentes en "ejecución de una pared de hormigón vibrado de 0,60 metros de altura, de cerramiento entre dos fincas, que sirve de base a un vallado metálico, de altura total 2 metros, a lo largo del cerramiento de un lindero" en una parcela situada en ...(...LOPD).



-Decreto 2506 de fecha 16 de diciembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), actuando en nombre y representación de ...(...LOPD) para la realización de unas obras consistentes en “proyecto reducido de nueva red subterránea de baja tensión para nuevo suministro” en la ...(...LOPD).

## **5.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Con fecha **17/10/2016 D<sup>a</sup>...(...LOPD)**, titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de enseres domésticos (colchón y cama). Con fecha 17/11/2016, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 28/11/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

2º.- Con fecha **15/11/ 2016 D<sup>a</sup> ...(...LOPD)**, titular del DNI nº **...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler. Con fecha 16/11/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 28/11/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

3º.- Con fecha **23 /11/ 2016 D<sup>a</sup> ...(...LOPD)** , titular del NIE nº **...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de alquiler. Con fecha 24/11/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 28/11/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de



una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	200,00 €	Colchón	3 meses	...(...LOPD)	AES: Fondos Propios Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02853
...(...LOPD)	200,00 €	Cama	3 meses	...(...LOPD)	AES: Fondos Propios Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02853
...(...LOPD)	1.200 €	3 mensualidades de alquiler	6 meses	...(...LOPD)	AES: Fondos Propios Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02853
...(...LOPD)	900 €	3 mensualidades de alquiler	6 meses	...(...LOPD)	AES: Fondos Propios Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02853

**Segundo.-** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con



valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

## **6. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2016-2017.**

Visto el expediente incoado en orden a la convocatoria de Ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de educación infantil, primaria y secundaria en materia de adquisición de equipamiento escolar (curso 2016-2017), cuyas Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 07 de junio de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes,

### **I. ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Consta en expediente que han formalizado la solicitud de ayuda económica para la adquisición de equipamiento escolar un total de 116 personas, en representación de 182 menores.

**Segundo:** Por el Área de Servicios Sociales se ha emitido el correspondiente informe en relación con las solicitudes presentadas que han sido excluidas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como relación de beneficiarios y beneficiarias propuestas y la baremación para determinar la cuantía a conceder en cada caso.

**Tercero:** Se ha emitido Informe de Intervención de fiscalización del expediente.

### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**



La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas por delegación del Sr. Alcalde (B.O.P. nº 115, 11 junio de 2008).

Y considerando la procedencia de resolver el procedimiento incoado en el sentido propuesto por la concejal delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión,  
**acordó:**

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud de ayuda en materia de adquisición de equipamiento escolar (curso 2016-2017), por no reunir alguno de los requisitos exigidos en las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 07 de junio de 2016, a las personas que a continuación se relacionan y por los motivos que se exponen:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre Solicitante	D.N.I.	Nombre Beneficiario	1º Apellido	2º Apellido	Motivo
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	Superar el nivel educativo establecido en las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	Superar el nivel educativo establecido en las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse al corriente del pago de los tributos municipales.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse al corriente del pago de los tributos municipales.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse empadronado en el municipio como establecen las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse residiendo en el municipio como establecen las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse residiendo en el municipio
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse residiendo en el municipio como establecen las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse al corriente del pago de los tributos municipales.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse al corriente del pago



							de los tributos municipales.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse al corriente del pago de los tributos municipales.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse residiendo en el municipio como establecen las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse residiendo en el municipio como establecen las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse al corriente del pago de los tributos municipales.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse al corriente del pago de los tributos municipales.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	Superar el nivel educativo establecido en las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	Supera ingresos económicos establecidos en las bases.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	Supera ingresos económicos establecidos en las bases.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	Superar el nivel educativo establecido en las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse residiendo en el municipio como establecen las bases
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse escolarizado en un centro público como se establece en las bases.
...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	...(LOPD)	No encontrarse al corriente del pago de los tributos municipales.

**SEGUNDO.-** Conceder ayuda económica para la adquisición de equipamiento escolar (curso 2016-2017) a los beneficiarios y beneficiarias que a continuación se relacionan y por las cuantías que se detallan:











...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	50,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	30,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	50,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	50,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	50,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	50,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	50,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	70,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	50,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	50,00 €
...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	...(...LOPD)	60,00 €

## 7. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO (OAR) EN EL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS 3ª FASE 2016.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de formalizar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, como organización asociada de reparto (OAR), en el Programa 2016 correspondiente a la 3ª Fase, en relación a la ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Considerando que el Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas es un programa que distribuye alimentos a las personas más desfavorecidas, cofinanciado por el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (en lo sucesivo FEAD) en un 85 por ciento y en un 15 por ciento por el presupuesto de la Administración General del Estado, que comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a las organizaciones asociadas de distribución (en adelante OAD), quienes los distribuyen entre las organizaciones asociadas de reparto (en adelante OAR) autorizadas para que, a su vez, lo pongan gratuitamente a disposición de las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.

Considerando que el objetivo del Fondo de Ayuda Europea para los más Desfavorecidos (FEAD) 2014-2020 es promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión, que persigue reducir a menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020. El FEAD contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando a las personas más desfavorecidas ayuda no financiera en forma de alimentos y/o asistencia material básica, así como actividades de inclusión social.



Considerando que las Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD) son organizaciones caritativas de dimensión nacional, sin ánimo de lucro, designadas por el FEGA, que reciben en sus centros de almacenamiento y distribución (en adelante CAD), los alimentos adquiridos por el FEGA y los distribuyen a las OAR. Además, velan para que los alimentos se destinen finalmente a las personas desfavorecidas. En el desempeño de esta labor, informan y asesoran al FEGA para garantizar la correcta ejecución del programa, a través de la Comisión de Seguimiento del mismo. Para el programa 2016 las OAD son la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL) y Cruz Roja Española.

Considerando que la Federación Española de Bancos de Alimentos y Cruz Roja Española distribuyen los alimentos que reciben del FEGA a través de las OAR que, a su vez, atienden a más de 1.660.000 personas, cuya situación económica o familiar de necesidad, les impide adquirir alimentos de forma regular. Las OAR son organizaciones sin ánimo de lucro que reciben los alimentos de las OAD y los entregan directamente a las personas más desfavorecidas, junto con medidas de acompañamiento. Considerando que los destinatarios finales de los alimentos son las personas más desfavorecidas que acudan a las OAR autorizadas para participar en el programa de ayuda alimentaria. Se entiende por personas más desfavorecidas los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar. Así, las OAR, deben distribuir los alimentos entre colectivos cuya situación de dependencia social y financiera haya sido debidamente justificada.

Considerando que las medidas de acompañamiento son el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Estas actividades son desarrolladas con carácter adicional a la distribución de alimentos al objeto de paliar la exclusión social. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares. El Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, como responsable de las “medidas de acompañamiento”, tiene encomendada la aplicación de las mismas.

Considerando que los alimentos que se distribuyen en el programa son alimentos nutritivos, básicos, de fácil transporte y almacenamiento, poco perecederos. La cesta de alimentos permite que las personas desfavorecidas puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

Considerando que el Programa 2016 de Ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas prevé 3 fases de distribución de alimentos, las dos primeras en el año 2016, en torno al mes de junio y de octubre, respectivamente, y una tercera en el primer trimestre del año 2017, alrededor del mes de febrero. Esta última, con el fin de que entre el final del programa 2016 y el comienzo del programa 2017 no queden desabastecidas las OAR y los beneficiarios sigan recibiendo alimentos hasta el comienzo del nuevo programa.



Considerando que los requisitos de participación en el programa de ayuda alimentaria de las OAR están establecidos en el artículo 12 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, publicada en el BOE, de fecha 22 de octubre de 2015:

a) Estar legalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo (Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones, Ministerio de Justicia, registro de su comunidad autónoma, etc.) en el momento de presentación de las solicitudes de participación. Están exentas de registro las parroquias, circunscripciones territoriales y diócesis de la Iglesia católica, así como ayuntamientos y organizaciones de las administraciones públicas.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.

d) Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la orden AAA/2205/2015 de bases reguladoras y en la resolución de convocatoria anual del FEGA.

e) Atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas. Por razones de operatividad y de eficacia administrativa, las organizaciones que atiendan a menos de veinte personas no se considerarán OAR, siendo atendidas sus solicitudes de alimentos a través de otras OAR de mayor dimensión. En el caso de OAR que atiendan a un mínimo de 10 personas y máximo de 19, se podrá admitir su participación únicamente cuando en su mismo término municipal sea la única OAR existente.

Considerando que las obligaciones que debe cumplir una OAR para participar en el programa están establecidas en el artículo 13 de la Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, publicada en el BOE, de fecha 22 de octubre de 2015:

a) Poner los alimentos a disposición de las personas desfavorecidas de forma gratuita, ya sea mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en las instalaciones de la organización o mediante la entrega directa de lotes de comida.

b) Desarrollar medidas de acompañamiento aplicadas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares. En las organizaciones que entreguen lotes de comida, la constancia de la recepción de la información por parte del beneficiario, se efectuará mediante la firma del recibí previsto específicamente para ello en la nota de entrega de alimentos que se recoge en el modelo que consta como anexo 2 o bien utilizando el modelo del anexo 3 de esta guía. En las organizaciones que entreguen los alimentos, mediante comidas para ser consumidas en sus instalaciones (entidad de consumo), la información sobre los recursos sociales más cercanos estará a disposición de los beneficiarios de manera visible, como por ejemplo en un tablón.

c) Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12), 13), 14) del anexo del Reglamento Delegado (UE) N° 1255/2014 de la Comisión, incluida la información que se debe proporcionar en el momento de presentar la solicitud de participación, actualizada, cuando proceda o a petición del FEGA, en cualquier momento a lo largo del programa. Estos indicadores son los siguientes:

a. Número total de personas desfavorecidas a las que va a atender

b. Número de niños de 0 a 2 años de edad, ambos inclusive

c. Número de niños de 3 a 15 años de edad, ambos inclusive



- d. Número de personas de 16-64 años de edad, ambos inclusive
- e. Número de personas de 65 años de edad o más
- f. Número de mujeres
- g. Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes)
- h. Número de personas con discapacidad
- i. Número de personas sin hogar

Los valores relativos a estos indicadores se establecerán mediante una estimación con conocimiento de causa de las organizaciones asociadas. Ni se espera ni se requiere que estén basados en información proporcionada por los beneficiarios finales.

d) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

- El consentimiento de las personas siempre es preceptivo, en virtud del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, cualquier relación, fichero o listado que recoja datos de carácter personal, debe notificarse a la Agencia de Protección de Datos. Así el artículo 26.1 de la citada Ley establece “Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos.”
- Para realizar la inscripción inicial del fichero y, en su caso, la posterior modificación o supresión de la inscripción, se encuentra disponible el formulario electrónico NOTA (titularidad pública y titularidad privada) a través del que deberán efectuarse las solicitudes de inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de Datos (aprobado mediante Resolución de la AEPD de 12 de julio de 2006- B.O.E. 181 de 31 de julio).
- Este formulario permite la presentación de forma gratuita de notificaciones a través de Internet con certificado de firma electrónica. En caso de no disponer de un certificado de firma electrónica, también puede presentar la notificación a través de Internet, para lo cual deberá remitir a la Agencia la Hoja de solicitud correspondiente al envío realizado debidamente firmada. Por último, puede optar por el modo de presentación en soporte papel.
- Agencia Española de Protección de Datos
- C/ Jorge Juan, 6 28001 MADRID Teléfonos: 901 100 099 / 31.226.35.17 [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

e) Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas y el desarrollo de la medida de acompañamiento básica de información sobre los recursos sociales más cercanos, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos y la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.

f) Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un periodo mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.

g) Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.

h) Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.

i) No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que, dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.



j) Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.

k) Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o de las organizaciones participantes en el programa, siempre que estas últimas cuenten con trabajadores sociales o profesionales que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

l) En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de los destinatarios de los alimentos del programa que se ajuste al modelo establecido en el anexo 1 de esta guía; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, que deberán ajustarse, al menos, al modelo establecido en el anexo 3 de esta guía.

- Es conveniente que la relación actualizada contenga, al menos, el nombre y apellido del beneficiario y, en su caso, su NIF-NIE-Nº Pasaporte y que se ajuste al modelo establecido en el anexo 1 de esta guía, con el fin de facilitar las labores de control, modelo que podrá ser obtenido en formato digital a través de la OAD de la que reciba la entidad los alimentos.
- En el anexo 1 también se indican las instrucciones precisas para el adecuado cumplimiento de estos ficheros por parte de las OAR.
- En el anexo 3 de esta guía se incluye el modelo a utilizar como nota de entrega para el programa 2016. En las notas de entrega deben figurar las cantidades de alimento recibidas (preferentemente expresadas en kilo/litro), la fecha de recepción del alimento y la firma de los beneficiarios como prueba de haberlos recibido. Este documento será el justificante de las entregas realizadas a los beneficiarios.
- La OAR deberá cumplimentar los datos de la nota de entrega antes de ser firmada por los beneficiarios finales.
- El beneficiario no deberá, en ningún caso, firmar notas de entrega en blanco.
- Es conveniente que el beneficiario final se quede con una copia de la nota de entrega como prueba de la recepción de los alimentos.
- En caso de que al cabeza de familia no le sea posible recoger los alimentos, podrá autorizar a otra persona, mediante la autorización correspondiente, a que retire los alimentos en su nombre. Para ello, dicha autorización deberá ser presentada junto a una fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del cabeza de familia así como del DNI/NIE/Pasaporte de la persona autorizada.

m) Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención “Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas” y el emblema del FEAD, que le será facilitado al efecto por la OAD.

n) Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como, velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas de conformidad con lo establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Considerando que las OAR deben retirar los alimentos del CAD con un vehículo apto para el transporte de alimentos. A la hora de retirar los alimentos, la OAR debe, enviar a una persona autorizada para poder llevar a cabo la recogida, la cual tendrá que identificarse con el DNI o



autorización, firmar y sellar el acta de distribución. Las OAR deben comprobar que los alimentos que se llevan corresponden con el acta de distribución antes de trasladarlos a sus almacenes.

Considerando que es muy importante para el buen funcionamiento del programa, que la OAR se asegure de que los alimentos almacenados no superan la fecha de consumo preferente. Para ello es conveniente que se realice una revisión periódica de las existencias. Cuando un alimento esté próximo a la fecha de consumo preferente la OAR deberá:

- Repartirlos inmediatamente para que sean consumidos antes de que se sobrepase dicha fecha.
- Si esto no fuese posible, la OAR deberá contactar con el CAD y devolver los alimentos para que sean distribuidos a otras OAR que sí puedan utilizarlos rápidamente.

Considerando que el número de unidades familiares correspondiente a la 3ª Fase 2016 corresponde a un total de 104.

Y considerando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste cumple las condiciones necesarias para participar en el programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la concejal delegada de servicios sociales y con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el “Programa 2016 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas: 3ª Fase 2016” como organización asociada de reparto (OAR).

**Segundo.-** Solicitar los alimentos que a continuación se indican para poder distribuirlos entre las personas beneficiarias: Arroz blanco, Lentejas, Leche entera UHT, Aceite de oliva, Conservas de atún, Pasta alimenticia tipo espagueti, Tomate frito en conserva, Crema de verduras, Galletas, Judías verdes en conserva, Fruta en conserva sin azúcar añadido, Tarritos infantiles, Cereales infantiles, Leche de continuación en polvo.

**Tercero.-** Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión de la ayuda en especie recibida y facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

## **8. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO DE PREVENCIÓN “BUSCA TU ALTERNATIVA XI”.**

Visto que el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Tegueste en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, a celebrar con los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, firmado el 12 de abril de 2016

Considerando que en el punto cuarto del convenio de Colaboración, se establece un mes a partir de la firma, como plazo máximo para la presentación del Proyecto de Prevención de las Drogodependencias y otras Adicciones.



Considerando que una vez realizadas las actividades previstas en el proyecto presentado y existiendo crédito presupuestario para ampliar la oferta, se propone una planificación de nuevas actividades para dar respuesta a los participantes del programa en el periodo vacacional de diciembre

Y considerando que el desarrollo de dichas actividades es de interés y aprovechamiento para los jóvenes del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.** Tomar conocimiento de las actividades a desarrollar en el mes de Diciembre dentro del Proyecto de Prevención: “Busca tu alternativa XI”:

- |   |              |
|---|--------------|
| • Jornada en el Parque Infantil de Tenerife (PIT) | 26 Diciembre |
| • Juego de Paintball                              | 27 Diciembre |
| • Patinaje sobre hielo                            | 28 Diciembre |
| • Taller de Baile moderno                         | 29 Diciembre |

**Segundo.** Aprobar el gasto de estas actividades dentro del Plan de Financiación del Proyecto: “Busca tu alternativa XI” cofinanciado por el IASS, el Ayuntamiento de Tegueste.

## **9.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL POR EXTREMA NECESIDAD.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **02 de diciembre de 2016** Don **...(...LOPD**, titular del NIE nº **...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **suministros (agua y luz)**.

2º.- Con fecha **02 de diciembre de 2016** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales en el que declara el caso en **situación de exclusión social** y considera la **situación de extrema necesidad**, siendo los suministros de agua y luz básicos e imprescindibles.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:





I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente el solicitante no posee recursos económicos suficientes para afrontar gastos derivados de **suministros (agua y luz)** por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisa la persona solicitante y que se declara como situación de extrema necesidad, lo que justifica aplicar el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que admite la excepción de algunos de los requisitos impuestos a los beneficiarios cuando **“por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora”**. En el presente caso se concreta en la excepción de la obligación del beneficiario de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, por concurrir circunstancias de especial gravedad, y dada la naturaleza de la ayuda, no conciliada con el requisito de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a la persona que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y declarar el caso como situación de **“exclusión social y de extrema necesidad”** y en consecuencia, exonerar de la obligación de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Municipal.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI
...(...LOPD)	16,65 €	Suministro de Luz	Tres meses	...(...LOPD)
...(...LOPD)	28,15 €	Suministro de agua	Tres meses	...(...LOPD)
...(...LOPD)	386,04€	Pago de Tasas Municipales de Residuos Sólidos	Tres meses	...(...LOPD)
<b>TOTAL</b>	<b>430,84 €</b>			

**Segundo.-** Ordenar el pago de las ayudas de emergencia social concedidas con cargo al presupuesto.

**Tercero.-** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su



empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes.

## **10. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXABANK Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS DE UNA OFERTA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DESTINADO A FUNCIONARIOS Y CARGOS PÚBLICOS.**

Visto que la Federación Canaria de Municipios y Provincias ha formalizado con la entidad Caixabank, S.A. un Convenio de Colaboración con el fin de regular las condiciones entre ambas entidades, para la puesta a disposición de los Ayuntamientos de Canarias de una oferta de Seguro de Responsabilidad Civil destinado a funcionarios y cargos públicos.

Resultando que es de interés suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil destinada a los funcionarios y cargos públicos de este Ayuntamiento y cuya cobertura contemple a las autoridades y personal a cargo de esta Administración Pública, ya sean empleados o



funcionarios, cargos electos y personal de confianza y que el importe de la prima anual asciende a 4.033,70€ , cuyo cálculo se determina en función del criterio de la población y del límite de la indemnización.

Resultando que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto por cuantía de 4.033,70€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22400, acreditado mediante documento de retención de crédito nº 2.16.0.03186.

Y considerando la necesidad de suscribir instrumento de adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre Caixabank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la puesta a disposición de los Ayuntamientos Canarios de una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste al Acuerdo-Marco de Colaboración entre Caixabank y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la puesta a disposición de los Ayuntamientos Canarios de una oferta de seguro de responsabilidad civil destinado a funcionarios y cargos públicos.

**Segundo.-** Suscribir con la entidad SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros póliza de responsabilidad civil de funcionarios y cargos públicos del Ayuntamiento de Tegueste con efectos desde el día 28 de noviembre de 2016 y autorizar el gasto anual por cuantía de 4.033,70€.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a la Tesorería municipal.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Quinto.-** Notifíquese el presente acuerdo y comuníquese el instrumento de adhesión a la Dirección Territorial de la entidad CaixaBank S.A. y a la Federación Canaria de Municipios.

## **11. APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL EN EL EJERCICIO 2016.**

Visto el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el día 13 de agosto de 2008 entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste a dicha entidad, renovándose así la adhesión acordada el día 31 de octubre de 2002.

Considerando que en su cláusula tercera se prevé que la aportación del Ayuntamiento para el sostenimiento económico de la Agencia debe prorrogarse en los sucesivos ejercicios económicos, habiéndose comunicado que en el ejercicio 2016 asciende a la cifra de 7.967,48€.



Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su art. 3.1 que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración.

Y considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 7.967,48€ en concepto de aportación municipal para el sostenimiento económico de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en el ejercicio 2016, el cual se imputará a la partida presupuestaria 1510.45101 del vigente presupuesto municipal, autorizándose su transferencia a la citada entidad.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y a la Intervención Municipal.

## **12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ...(...LOPD) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.**

Visto el expediente referido y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Obra en el expediente certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015 mediante el cual se otorgó subvención por importe de 10.000,00 euros a la ...(...LOPD) en concepto de gastos de mantenimiento y realización de distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2015.

2.- Mediante escrito ( r/ entrada 2016-003645, de fecha 29.03.2016) por la entidad beneficiaria se presentó cuenta justificativa de la subvención otorgada.

3.- La Interventora Accidental ha emitido informe favorable en fecha 11.05.2016.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prescribe que la justificación del cumplimiento de la condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.

2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (



artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ( artículo 30.3 LGS).

3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión ( artículo 32 LGS).

4.- Según dispone el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Dicha documentación puede ser objeto de variación atendiendo al objeto o naturaleza de la subvención ( artículo 72.3 RLGS). En el caso concreto, dicho el punto dispositivo quinto del acuerdo de concesión limitó la justificación a la presentación de una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado da los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

5.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

6.- Consta presentada la aceptación de la subvención.

7.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria antes del día 31 de marzo de 2016 (dispositivo 4º B).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la (...*LOPD*), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015, para financiación de gastos de la Asociación durante el ejercicio 2015.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

### **13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA (...*LOPD*) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.**

Visto el expediente referido y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** Obra en el expediente certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015 mediante el cual se otorgó subvención por importe de 5.000,00 euros a la (...*LOPD*) en concepto de gastos de mantenimiento y realización de distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2015.

**2.-** Mediante escrito ( r/ entrada 2016-003644, de fecha 29.03.2016) por la entidad beneficiaria se presentó cuenta justificativa de la subvención otorgada.

**3.-** La Interventora Accidental ha emitido informe favorable en fecha 9.05.2016.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.

2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención ( artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ( artículo 30.3 LGS).

3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión ( artículo 32 LGS).

4.- Según dispone el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Dicha documentación puede ser objeto de variación atendiendo al objeto o naturaleza de la subvención ( artículo 72.3 RLGS). En el caso concreto, dicho el punto dispositivo quinto del acuerdo de concesión limitó la justificación a la presentación de una memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativa del empleo dado de los fondos públicos recibidos, acompañada por el estado económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.

5.- Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

6.- Consta presentada la aceptación de la subvención.

7.- La documentación justificativa ha sido presentada por la entidad beneficiaria antes del día 31 de marzo de 2016 (dispositivo 4º B).

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la (...*LOPD*), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2015, para financiación de gastos de la Asociación durante el ejercicio 2015.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

### **14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A (...*LOPD*) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, por medio del cual se concedió a la (...*LOPD*) una subvención por un importe de dos mil quinientos euros (2.500 €) consignada en el presupuesto de dicho ejercicio.



Vista la memoria de justificación de gastos junto con las facturas correspondientes presentadas por la citada Asociación con fecha 16 de marzo de 2016 (R.E. 3079).

Y visto el informe favorable sobre justificación de la subvención de la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, de fecha 9 de mayo de 2016, en el que se considera procedente aceptar la justificación realizada de acuerdo con lo previsto en el art. 86 del Reglamento de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.372, de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Aceptar la justificación de la subvención concedida a la (...*LOPD*) e en el ejercicio 2015 por un importe de dos mil quinientos euros (2.500.-€), en los términos que constan en la justificación de gastos presentada por la citada Asociación con fecha 16 de marzo de 2016 (R.E. 3079).

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la (...*LOPD*) y al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

**15.- ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO.**

Vista la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, convocadas por Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 19 de septiembre de 2016.

Resultando que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste figura incluido en la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con los siguientes proyectos:

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN A CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
“AGROEMPLEA TEGUESTE”	247.641,81	3.723,70	243.918,11 €
“TEGUESTE VIVO”	247.641,81	3.723,70	243.918,11 €

Considerando que los proyectos que se subvencionan deberán estar iniciados antes del 31 de diciembre de 2016.

Y considerando la conveniencia y el interés de la ejecución de los mencionado Programa para este municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación



de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Aceptar las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2016 de la Dirección del Servicio Canario de Empleo para la financiación de los proyectos denominados “AGROEMPLEA TEGUESTE” (243.918,11 €) y “TEGUESTE VIVO” (243.918,11 €), incluidos en el programa de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2016.

**Segundo.-** Solicitar al Servicio Canario de Empleo el pago anticipado del 60% del importe de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste formalizándose a tal efecto la correspondiente solicitud.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución al Servicio Canario de Empleo a los efectos procedentes.

**Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Agencia de Desarrollo Local, Tesorería, Intervención y Personal.

**16. ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas y veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN





Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO